

¿CUÁNDO SE LLEVAN A CABO LAS VISITAS?

Las visitas a los órganos y unidades del Poder Judicial se efectúan por lo menos cada **6 meses**.

El Consejo de la Judicatura informa con la debida oportunidad al titular del órgano jurisdiccional, la visita de inspección que vayan a practicar a fin de que proceda a fijar el correspondiente aviso en los estrados del recinto a visitar, con anticipación mínima de **5 días**, para efecto de que las personas interesadas puedan manifestar sus quejas o sugerencias.

¿CÓMO CONSULTAR EN INTERNET EL CALENDARIO DE VISITAS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES?



La Comisión de Vigilancia y Disciplina, al término del año en gestión, da a conocer la programación de visitas ordinarias de inspección y para efectos de ratificación, a desarrollarse en los juzgados del estado, la que puede ser consultada como se indica:



1. Ingrese al sitio web de Transparencia <http://transparencia.pjbc.gob.mx/>
2. Localice el icono gráfico denominado **“Visitaduría”**, haga clic.
3. Después de elegir el apartado **“Programación de visitas”**, se desplegará en pantalla un calendario.
4. Una vez que haya elegido el mes y día, se desplegará en pantalla, la descripción del órgano jurisdiccional y el nombre del visitador que llevará a cabo la visita.



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y TRANSPARENCIA

<http://transparencia.pjbc.gob.mx/>
Tel. 904-5000 Ext. 1751-1755

VISITADURÍA

Visitas de Inspección
y Evaluación

Poder Judicial
del Estado de
Baja California



Visitaduría Penal
Visitaduría Civil

Avenida Pioneros
No. 970 Altos,
Centro Cívico, Mexicali, B.C.
Tel. 904-5000 ext. 1780

¿QUÉ ES VISITADURÍA?

La Visitaduría, es el órgano auxiliar dependiente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de inspeccionar el funcionamiento de los juzgados y salas del Tribunal Superior de Justicia, supervisa la conducta de los servidores públicos que en ellos laboran, para proporcionar al Consejo de la Judicatura, información actual, completa y objetiva, que permita la evaluación del desempeño de quienes tienen a su cargo la tarea de impartir justicia, además de garantizar el cumplimiento de la ley en los procedimientos judiciales.

La Visitaduría tiene el propósito de coadyuvar en la prevención de irregularidades, en los órganos jurisdiccionales civiles y penales, dentro de un marco de respeto a la autonomía de esos órganos, así como a la independencia e imparcialidad de sus integrantes.



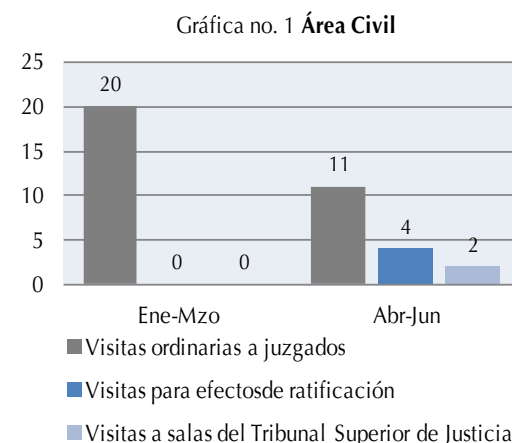
¿QUÉ ACTIVIDADES REALIZAN LOS VISITADORES?

En las inspecciones que efectúan los visitadores, se toman en cuenta las particularidades de cada área, para realizar las siguientes actividades:

- I. Pedir la lista del personal para comprobar su asistencia.
 - II. Verificar que los valores estén debidamente guardados.
 - III. Comprobar que se encuentren debidamente asegurados los objetos de delito.
 - IV. Revisar los libros de gobierno, a fin de determinar si se encuentran en orden y contengan los datos requeridos.
 - V. Constar el número de asuntos penales y civiles que hayan ingresado al órgano visitado, durante el tiempo que comprenda.
 - VI. Examinar los expedientes formados con motivos de causas penales.
 - VII. Levantar acta circunstanciada de la diligencia de inspección
- El acta levantada por el visitador será entregada al titular del órgano visitado y al Consejo, a fin de que determine lo que corresponda.
- VIII. Atender a los litigantes y realizar otras actividades que determine el Consejo de la Judicatura.

Estadística de las visitas a los diferentes juzgados civiles, familiares, de paz y mixtos.

A continuación se muestra en las gráficas no. 1 y 2, la cantidad de visitas en el **área civil y penal**, durante el primer y segundo trimestre del **año 2012**.



Visitas a Juzgados Penales y Juzgados de Justicia para Adolescentes

